



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“8.- Delegación de competencias en la Presidencia de la Junta Electoral de Canarias.

Considerando la perentoriedad de los plazos y al objeto de dar la mayor celeridad a los trámites que componen el procedimiento electoral, la Junta Electoral de Canarias acuerda habilitar a la Sra. Presidenta de la Junta para la realización de los siguientes cometidos:

- a) La aprobación de los modelos de papeletas electorales que presente el Gobierno de Canarias y representantes de candidaturas, para su homologación.
- b) El traslado de los recursos a las partes interesadas para la formulación de alegaciones de acuerdo a la Instrucción 11/2007, de 27 de septiembre, de la Junta Electoral Central.
- c) La adopción de acuerdos de toma de razón y de ejecución de otros anteriores que por su urgencia no puedan demorarse en su resolución.

De los actos que se adopten por la Presidencia se dará razón a la Junta en la siguiente reunión de la misma.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2019.